



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCVELICA



EXPEDIENTE N.º ERM. 2026022932  
INSCRIPCION DE LISTA DE CANDIDATOS

**RESOLUCION N.º 00672-2026-JEE-HVCA/JNE**

Huancavelica, 22 de junio de 2026

**VISTO:** La solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos, presentado por la personera legal titular de la Organización Política “**BATALLA PERÚ**”, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026; y

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º 001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el día 07 de enero del 2026, el Poder Ejecutivo, convocó a Elecciones Regionales, Provinciales y distritales para el domingo 4 de octubre del 2026, con la finalidad de elegir a los gobernadores, vicegobernadores y consejeros de los gobiernos regionales de departamentos de toda la república y de la Provincia Constitucional del Callao y a alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de toda la república, en el caso de los comicios municipales.
2. Que, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26486 Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones, la Ley N° 28094 Ley de Organizaciones Políticas y la Ley N° 27683 Ley de Elecciones Regionales (en adelante LER), el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en su condición de máximo tribunal electoral aprobó mediante Resolución N° 0002-2026-JNE, el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, en adelante “el Reglamento”, el cual desarrolla los requisitos y procedimientos establecidos legalmente para el trámite de las solicitudes de inscripción de fórmula y lista de candidatos, en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026.
3. Que, mediante solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos, de fecha 19 de junio de 2026, presentado por Keelin Melissa Turco Huamán, personera legal titular de la organización política “**BATALLA PERÚ**” se busca la participación en las Elecciones Regionales para el Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que debe ser objeto de evaluación.
4. Conforme a la Resolución N° 0002-2026-JNE, Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, se procedió a realizar la evaluación de procedibilidad de la solicitud presentada, encontrándose las siguientes observaciones, respecto a la fórmula:

Art. 30º	Observación
30.7	<b>RESPECTO DEL ANEXO 1 - DECLARACIÓN JURADA DE CONSENTIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES REGIONALES, Y DE LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURADA DE HOJA DE VIDA.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• La candidata a Vicegobernadora Regional <b>AYDEE CONDORI ROJAS</b> no ha presentado la Declaración Jurada del Anexo 1 del Reglamento.</li></ul>

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCVELICA**

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.º 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCVELICA – HUANCVELICA - HUANCVELICA

Portal web: [www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)

Mesa de partes virtual: [HTTPS://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login](https://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login)



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCVELICA



	<ul style="list-style-type: none"><li>• La Declaración Jurada del Anexo 1 del Reglamento presentando por el candidato a Gobernador Regional <b>JULIO CESAR MEZA CCANTO</b>, ha sido presentado de manera incompleta y fue suscrita con fecha anterior al llenado de la Declaración Jurada de Hoja de Vida.</li></ul> <p>Por lo que, deben presentar la Declaración Jurada del Anexo 1 del Reglamento con fecha actual, la misma que debe estar suscrita (firma y huella) por los candidatos.</p>
30.9	<ul style="list-style-type: none"><li>• No se ha presentado el cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber solicitado por el candidato a Gobernador Regional <b>JULIO CESAR MEZA CCANTO</b>.</li></ul> <p><b>Cabe precisar que toda la documentación debe estar suscrita por el personero legal de la Organización Política conforme lo dispone el último párrafo del artículo 30 del Reglamento.</b></p>

5. Por consiguiente, habiéndose advertido el defecto señalado en el párrafo precedente, es necesario conceder el plazo legal a la organización política peticionante con la finalidad que subsane las deficiencias señaladas, ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 32.1 del artículo 32º del Reglamento, que dispone que las observaciones a la solicitud de inscripción de la fórmula listas y lista de candidatos podrán subsanarse en un plazo de **dos (02) días calendarios**, bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de inscripción en caso de incumplimiento.
6. En ese sentido, el pleno del Jurado Electoral Especial de Huancavelica ha determinado **DECLARAR INADMISIBLE** la solicitud de inscripción de fórmula de candidatos de la organización política **“BATALLA PERÚ”** debidamente representado por su personera legal titular, Keelin Melissa Turco Huamán.
7. De otro lado, revisada la solicitud de inscripción de lista de candidatos para **Consejeros Regionales**, se advierte que:
  - a) El literal a) del numeral 29.1 del Reglamento establece que *“La fórmula y la lista de candidatos debe presentarse de forma completa (...)”*.
  - b) Por otro lado, el literal c) del Reglamento indica que *“La lista de candidatos a consejeros regionales debe estar integrada por el 50 % de hombres y 50 % de mujeres, registrados como tales en su DNI, ubicados intercaladamente: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer. En caso de que el total de candidatos que conformen la lista sea un número impar, la organización política debe observar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del presente reglamento.”*.
  - c) Asimismo, el segundo párrafo del artículo 8 del Reglamento establece que *“A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 12 de la LER, para la aplicación de la paridad de género en las listas de candidatos a consejeros, en las regiones en las que el número de consejeros asignados es un número impar, deberá incorporarse un (1) candidato a consejero titular adicional y un (1) candidato a consejero accesitario adicional de manera que la cantidad de candidatos, tanto a consejeros titulares como accesitarios, sea una cifra par, sin*

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCVELICA**

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.º 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCVELICA – HUANCVELICA - HUANCVELICA

Portal web: [www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)

Mesa de partes virtual: [HTTPS://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login](https://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login)



## ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCVELICA



*dejar de observar la alternancia en la conformación de la lista y tal como se precisa en el Anexo 4 del presente reglamento. El candidato a consejero adicional titular y su respectivo accesitario serán asignados, por la organización política, a cualquiera de las provincias de la respectiva región.”*

- d) Revisa la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a consejeros regionales presentado por la organización política “Batalla Perú”, se advierte que, fue presentada de manera incompleta debido a que solo registró a 11 candidatas a consejero (titular) y 11 candidatos a consejero (accesitario), habiendo omitido consignar un candidato a consejero (titular y accesitario), conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 8 del Reglamento, consecuentemente la lista presentada por la organización política se encuentra incompleta.
- e) Por otro lado, revisada el requisito de paridad y alternancia de género de la lista de candidatos de la organización política “Batalla Perú”, esta tampoco se cumple, ya que, al haber presentado una lista incompleta de 11 candidatas a consejero (titular) y 11 candidatos a consejero (alterno), al ser este un número impar no se cumple el 50% de hombres y 50 % de mujeres.

Asimismo, el primer párrafo de artículo 8 del Reglamento, establece que “(...) Los candidatos deben estar ubicados en forma intercalada: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer”.

Revisada el Acta de Conformación de la Lista de Candidatos Resultante de las Elecciones Primarias, presentada por la organización política “Batalla Perú”, se advierte que no cumple la alternancia, ya que, ha sido consignado de la siguiente manera:

Nº DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	1	20050352	SILVANO HUAMAN SEDANO	TITULAR
1	1	23256811	ANCELMO SOTO GARCIA	ACCESITARIO
1	2	71253165	MAGDALENA TICLLACURI CUSI	TITULAR
1	2		DESIGNADO	ACCESITARIO
1	3	71218183	LUZ LUCERO OBREGÓN FERNANDEZ	TITULAR
1	3	72046739	MARIMAR TORRES DE LA CRUZ	ACCESITARIO

De la imagen se desprende que consignaron un hombre, mujer y mujer, incumpliendo la alternancia establecida en el artículo 8 del Reglamento.

- f) Por último, el literal a) y b) del numeral 33.2 del Reglamento establece que es causal de improcedencia **“la presentación de la fórmula o lista incompleta”** y el **“incumplimiento de la paridad de género”**, en el presente caso nos encontramos ante estos supuestos de improcedencia, ya que conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes la organización política “Batalla Perú”, ha presentado una lista incompleta, la misma que no cumple la paridad y alternancia de género, y al ser estos requisitos insubsanables corresponde declarar la improcedencia de la lista de candidatos a consejeros del Gobierno Regional de Huancavelica.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huancavelica, en uso de sus atribuciones;

### RESUELVE:

---

#### JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCVELICA

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.º 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCVELICA – HUANCVELICA - HUANCVELICA

Portal web: [www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)

Mesa de partes virtual: [HTTPS://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login](https://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login)



**ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026**  
**JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCVELICA**



**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INADMISIBLE** la solicitud de inscripción de Fórmula para las Elecciones Regionales para el Gobierno Regional de Huancavelica, presentado por Keelin Melissa Turco Huamán, personera legal titular de la Organización Política “**BATALLA PERÚ**”, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales 2026; en razón a las observaciones advertidas en la presente resolución.

En consecuencia, se concede el plazo de **dos (02) días calendarios para subsanar** la observación indicada en su totalidad, **bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de inscripción en caso de incumplimiento.**

**ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a Consejeros Regionales para el Gobierno Regional de Huancavelica, presentado por Keelin Melissa Turco Huamán, personera legal titular de la Organización Política “**BATALLA PERÚ**”.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la personera legal titular de la Organización Política “**BATALLA PERÚ**”, mediante casilla electrónica.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
**S.s.**

**NOE RODECINDO ÑAHUINLLA ALATA**  
Presidente

**MAXIMO ACOSTA SIHUAS**  
Segundo Miembro

**CESAR SOLDEVILLA CHOQUE**  
Tercer Miembro

**MELANY ELIZABETH SANCHEZ VELEZMORO**  
Secretaria Jurisdiccional

NÑA/fcbl

---

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCVELICA**

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.° 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCVELICA – HUANCVELICA - HUANCVELICA

Portal web: [www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)

Mesa de partes virtual: [HTTPS://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login](https://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login)